

EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

Resolución 134/2020
RESOL-2020-134-APN-DGS#EA

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2020

VISTO el expediente EX-2020-18765130-APN-HMRC#EA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el procedimiento de Contratación por Emergencia COVID 19 Nro 01/2020, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REAPERTURA DEL EDIFICIO 34 EX UTI.

Que lo actuado tiene concordancia con los Decretos 260/2020, Decreto 287/2020, Decisión Administrativa 409/2020 DECAD-2020-409-APN-JGM y DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

Que de las constancias adjuntas surge el presente procedimiento se lleva a cabo en concordancia a lo dispuesto en la Decisión Administrativa DECAD-2020-409-APN-JGM – Procedimientos de Selección y la Disposición DI-2020-48-APNONC#JGM.

Que a fin de cumplimentar lo exigido por la normativa enunciada anteriormente, surge agregado en el expediente a número de orden 4 mediante IF-2020-24435378-APN-HMRC#EA el modelo de FORMULARIO DE COTIZACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 que será cursado en las respectivas invitaciones.

Que a número de orden 5, glosan agregadas mediante IF-2020-24423214-APN-HMRC#EA las invitaciones a CUATRO (4) proveedores inscriptos en el rubro y en el Sistema de Información de Proveedores con fecha 25 Mar 20 (CF CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT: 30-71117254-4, KEVIN PIETRI CUIT: 20-36141638-5, JUAN MARTIN PEREYRA CUIT: 20-27360394-9, LOGGI ARGENTINA S.R.L CUIT: 30-71438587-5), para participar de la Contratación por emergencia COVID-19 01/2020 “INSUMOS DE FERRETERÍA”.

Que atento a las invitaciones cursadas se agrega a número de orden 6 nota NO-2020-21484332-APN-HMRC#EA enviada a Titular UAI: Dra. Silvina Cornaglia, Adjunto Titular UAI: Alejandro Huerta y Equipo UAI – EMGE: Paula Paghini, donde se informa que el día 02 de abril de 2020 se realizará la apertura de ofertas de la contratación por emergencia COVID-19 01/2020, según lo establecido en avisos y recomendaciones 01/2020 – Dpto Contr de la Contaduría General de Ejército, Así también, glosa a número de orden 8 IF-2020-24423484-APN-HMRC#EA en el cual se agrega el envío por medio de correo electrónico a los distintos invitados la circular modificatoria y prorroga fecha de apertura para el día 06 de abril de 2020 a las 10:00 hs.

Que a número de orden 9 obra agregada NO-2020-22373232-APN-HMRC#EA de fecha 02 Abr 20, cursada a la Inspectoría General del Ejército informando la fecha de apertura de la Contratación por Emergencia COVID-19 01/2020 “INSUMOS DE FERRETERÍA”, solicitando la correspondiente intervención a efectos de poder tener la aprobación correspondiente.

Que fue designado como funcionario interviniente para suscribir lo actuado en el procedimiento de COMPULSA ABREVIADA POREMERGENCIA COVID-19, al Coronel Guillermo Antonio BICHARARISSO PATRON (DNI:13.784.119), conforme NO-2020-23717331-APN-IGE#EA, obrante a orden 10.

Que en relación a las invitaciones efectuadas, presentan ofertas las firmas: CF CONSTRUCCIONES S.R.L. (en orden 11 se agrega la misma mediante IF-2020-24423769-APN-HMRC#EA), JUAN MARTIN PEREYRA (a orden 12 se agrega por IF- 2020-24423965-APN-HMRC#EA) y KEVIN PIETRI (la misma glosa a orden 13 en IF-2020-24423628-APN-HMRC#EA).

Que la apertura de ofertas se realizó en fecha 06 de abril de 2020 a las 10:00 hs, presentándose a dicho acto las firmas CF CONSTRUCCIONES S.R.L., JUAN MARTIN PEREYRA y KEVIN PIETRI, quedando constancia de ello a número de orden 15 mediante IF-2020-25422440-APN-HMRC#EA.

Que a número de orden 16 en IF-2020-24362247-APN-IGE#EA, se agrega el ACTA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 01/2020 “INSUMOS DE FERRETERÍA”.

Que consta agregado el cuadro comparativo de las ofertas a número de orden 18 mediante IF-2020-25410751-APNHMRC#EA, en un total de SEIS (6) fojas.

Que en lo referente al Informe que debe emitir el titular de la Unidad Operativa de Compras con las recomendaciones a adoptar para concluir el procedimiento, determinado en la Disposición 48/2020, se agrega el mismo a número de orden 17 en IF-2020-25405514-APN-HMRC#EA.

Que según PV-2020-25429199-APN-HMRC#EA se remitió los presentes actuados para su análisis y consideración jurídica al escalón de asesoramiento del referido nosocomio, el pasado 13 Abr 20.

Que según nota NO-2020-31729140-APN-HMRC#EA de fecha 13 de mayo de 2020 el Director del Htal Mil Reg Cba informa que se verificó la página oficial de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>, sin encontrar los efectos relacionados con la presente contratación y que asimismo, con fecha 04 de mayo de 2020, se envió correo electrónico a info@produccion.gob.ar solicitando precios de referencia, sin obtener respuesta alguna del mismo.

Que el Departamento Asesoría Jurídica de esta Dirección ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen Jurídico IF-2020-33223751-APN-DGS#EA de fecha 20 de mayo de 2020.

Que el que suscribe, tiene facultades suficientes para dictar el presente acto conforme a lo establecido Decretos 260/2020, Decreto 287/2020, Decisión Administrativa 409/2020 DECAD-2020-409-APN-JGM, DI-2020-48-APN-ONC#JGM y RESOL-2016-265-E-APN-MD de fecha 4 de Octubre de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto el presente procedimiento en virtud de no disponer de Precios Máximos de referencia suministrados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, los cuales fueron solicitados a dicho Organismo, como así también haberse consultado en la página oficial <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/preciosmaximos> y no obtener respuesta favorable, considerando la misma una información útil y necesaria para establecer parámetros oficiales de precios de mercado.

ARTÍCULO 2: Pase al Hospital Militar Regional Córdoba a los efectos de comunicar a los Oferentes de acuerdo a la normativa vigente. Miguel Angel Juarez

e. 18/06/2020 N° 23985/20 v. 18/06/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 319/2020

RESFC-2020-319-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2020

VISTO, el EX-2020-37359589- APN-DAJ#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución RESFC-2020-3-APN-DI#INAES, se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que, en las circunstancias socioeconómicas actuales, ha adquirido una singular relevancia contar con una mayor información respecto del sector de las empresas recuperadas dentro del movimiento cooperativo, a los fines de obtener una mejor evaluación y toma de decisiones en nuestro ámbito.

Que se consideran empresas recuperadas, aquellas empresas bajo gestión de sus trabajadores y trabajadoras, conformadas como cooperativa de trabajo, proveniente de una empresa comercial anterior.

Que, por tales razones, resulta menester la creación de una comisión técnica, cuya integración será dispuesta por la Presidencia del Instituto. Dicha comisión tendrá como objetivo ser un instrumento válido para ser utilizado por organismos públicos en el desarrollo de políticas focalizadas para estas unidades económicas autogestionadas.

Que esta base de datos será constituida con información proveniente de los registros del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y de otras fuentes, entre otras del Centro de Documentación de Empresas Recuperadas dependiente del Programa Facultad Abierta de la Universidad de Buenos Aires.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.